CENADOJ

ARTÍCULO 242. CÓDIGO DE ÉTICA. La Institución contará con un Código de Ética, el cual deberá ser realizado bajo los más altos estándares de transparencia y gestión gubernamental, combinado con la mistica de trabajo de la defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 243. ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. La Dirección de Recursos Humanos procederá a efectuar las modificaciones y actualizaciones, para la conformación del Manual de Puestos y Salarios, que sean necesarias para la debida observancia de este Reglamento.

ARTÍCULO 244. TURNOS ROTATIVOS. En cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congréso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, las Direcciones de Procuración y Auxiliaturas tomarán las medidas administrativas correspondientes a fin de garantizar la atención permanente en la Institución.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 245. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Considerando el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, éste deberá publicitarse debidamente y comunicarse en forma escrita a todas las Direcciones. Departamentos, Unidades, Subunidades, Secciones, Áreas, Defensorias, y Auxiliaturas Regionales, Departamentales, Municipales, Móviles e Itinerantes de la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 246. DEROGACIÓN. El presente Acuerdo deroga los Acuerdos SG-15-98, SG-03-2001, SG10-2009 y 20-2012 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía, que contravengan, tergiversen o se opongan al debido cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 247. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Reglamento y las dudas respecto de su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 248. VIGENCIA. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial por considerarse un aspecto de interés nacional, y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de junio del año dos mil trece.

Jorge Eduardo de León Duque Procurador de los Derechos Humanos

(340474-2)-26-noviembre



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

ACTA NÚMERO 27-2,013

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.-

CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal de este Municipio, en el cual se encuentra el Acta número veintisiete guión dos mil trece (27-2.013), que corresponde a la sesión ordinaria, celebrada el dia uno de julio del año dos mil trece y en ella el Acuerdo que copiado Interalmente dice

CUARTO: La Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que las Municipalidades y los liabitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y pera este caso en particular la atención al manejo integral de los residuos solidos. CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos y la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal en el Artículo 35, inciso e) del Decreto número 12-2002 y sus reformas definidas en el decreto 22-2010, así como también el Acuerdo Gubernativo No. 111-2005.

ACUERDA:

Emitir y aprobar el siguiente

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
MARCO GENERAL

Artículo I.Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal del manejo integral de residuos y desechos sólidos, en sus etapas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final

El reglamento define lineamientos para garantizar condiciones de saneamiento ambiental y protección de la salud para mejorar la calidad de vida de la población con equidad de genero y sostembilidad.

Artículo 2. Naturaleza del servicio: El servicio de manejo de residuos sólidos tiene como proposito propiciar las condiciones sanitarias en el municipio mediante la gestión integral de los residuos sólidos.

Articulo 3.Definiciones: Para la comprensión de las regulaciones contenidas en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Gestión integral: Esta recolección, transporto fratalmento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- Residuo Sólido: Todos los materiales resultantes de cualquier proceso u operación que no tienen valor para el propietario, pero que tienen un valor comercial para su recuperación e incorporación al ciclo de vida de la materia mediante la reutilización o reciclaje
- Desecho Sólido: Todos los materiales resultantes de cualquier proceso u operación que estén destinados al desuso y que no pueden ser recuperados ni reciclados.
- d) Unidad Municipal de Gestión Ambiental y de Riesgo (UMGAR): Unidad municipal encargada de la administración, operativización y mantenimiento del servicio de manejo integral de residuos sólidos.
- Servicio municipal de manejo de residuos sólidos: Infraestructura y personal municipal destinada a aplicarlas disposiciones, procedimientos y mecanismos que faciliten la prestación del servicio de manejo de residuos y sólidos a lo usuarios y usuarias del municipio.
- Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM-: Entidad municipal encargada de los aspectos administrativos y financieros de la Municipalidad de manera integrada
- Cantidad: Volumen de residuos que produce cada usuario del sistema según.
 Su categoria.
- b) Derecho de suscripción: Documento que acredita ser usuario del servicio municipal de recolección y transporte de residuos sólidos
- Clasificación de residuos sólidos: Para los efectos del presente reglamento los residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:
- 1) Por su origen
- a. Residuo domestico: provienen de actividades cotidianas no comerciales del hogar
- Residuo industrial, su origen es producto de la manufactura o proceso de transformación de la materia prima, tales como a aserraderos, carpinteria, herrería, sitios de construcción y otros.
- c. Residuo hospitalario: provienen de la prestación de servicios de atención medica y quirurgica.
- d. Residuo comercial: provienen de toda actividad de prestación de servicios o venta de productos, sea en oficinas, restaurantes, hoteles, tiendas, feria y otros.
- e. Residuo agricola, provienen de actividades de siembra y producción de especies vegetales y animales
- f. Residuo urbano: provienen de limpieza y mantenimiento de muelles, parques, jardines y vias públicas en general.
- 2) Según su composición:
- a Residuo orgânico: de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cascaras de frutas y verduras, restos de alimentos.
- b Residuo inorgânico de origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo plástico, telas sintéticas, papel, llantas, en bases metálicos, vidrio, duroport y otros.
- Residuos infecciosos, de origen biológico o no, que pueden causar la transmisión de enfermedades infecciosas y agentes patogenos.
- d. Residuos peligrosos: de origen biológico o no, que constituye un peligro toxico potencial y por lo cual debe ser manejados de forma especial, por ejemplo ácidos y sustancias químicas corrosivas, baterias, en bases y empaques de productos agroquímicos, entre otros.
- Desechos Sólidos: residuos sólidos morgánicos no reutilizables ni reciclables, tales como papel higiénico, toallas sanitarias, pañales desechables, entre otros.
- j) Tasa por servicio: Corresponde al pago que realiza el usuario o usuaria, la cual de verá pagarse de acuerdo a la categoria del servicio
- k) Tasa por exceso: Corresponde al pago que la usuario el usuario debe efectuar por el exceso sobre la cantidad estimada de producción de residuos sólidos
- l) Multa: Corresponde al pago que la usuario el usuario debe efectuar por la sanción emitida por el Juez de Asuntos Municipales para solventar una falta cometida.
- m) Exerción: un tipo de beneficio fiscal ante el pago de la tasa por servicio, que se aplica especialmente para establecimientos públicos e instituciones sin fines de lucro.-
- Artículo 4.Categorias del servicio: Para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, se categoriza a los usuarios y usuarias de la siguiente manera:
- Doméstico: cuando en el predio de vivienda, el usuario o usuaria genere residuos sólidos producto de actividades no comerciales.
- 2) Comercial: cuando la actividad genere residuos sólidos producto de actividades comerciales; se, incluyen farmacias, hoteles, pensiones, restaurantes, comedores, centros comerciales y otros, Según la tabla de cantidades de producción de residuos sólidos contenido en el presente reglamento.
- 4) Industrial: cuando la actividad genere residuos sólidos producto de actividades de producción en masa, entre estos se encuentran bloqueras, maquilas, tintorerías, entre otros. Según la tabla de cantidades de producción de residuos sólidos contenido en el presente reglamento.
- Artículo 5. Derecho de suscripción: Para acreditar el derecho del usuario o usuaria a contar con la prestación del servicio, la UMGAR extender à un documento que acredite el derecho de suscripción. Cualquier cambio de suscriptor o suscriptora relacionado a la prestación del servicio deberá realizarse cumpliendo con el procedimiento establecido en el manual de funciones y procedimientos de la UMGAR.

Artículo 6.Instalaciones y mobiliario: La Municipalidad de San Marcos La Laguna es propietaria de las instalaciones y mobiliario con los que se presta el servicio municipal desde la recolección manejo y disposición final de los residuos sólidos; por lo tanto, su costo total de inversión figurará en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 7. Propiedad de los residuos sólidos: Todos los residuos sólidos generados por la población, al ser entregados al tren de aseo municipal se convierten en propiedad de la Municipalidad, por lo tanto las decisiones sobre su gestión son atribuciones municipales.

Artículo 8. Administración: El servicio de manejo de residuos solidos se administrara aplicando el presente reglamento: las autoridades, funcionarias o funcionarios, así como las o los usuarios deben velar por que se cumpla sin preferencias de ninguna naturaleza.

Artículo 9.Personal del servicio. El Alcalde o Alcaldesa municipal, con las formalidades que establece la ley, nombrarà al personal idoneo y capaz que tendrà bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento del sistema de manejo integral de residuos sólidos.

Artículo 10. Forma de establecimiento y prestación del servicio: La gestión integral de residuos sólidos y la prestación de los servicios que conlleva, son de atribución exclusiva de la Municipalidad: sin embargo cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada concesionarlo apersonas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en el Código Municipal y la ley de contrataciones del estado.

Articulo II. Cobertura del servicio: La Municipalidad prestará el servicio en los diferentes barrios que conforman el municipio en base a la factibilidad técnica y económica.

Artículo 12.Obligatoriedad de suscribirse al servicio: Todos los vecinos y vecinas quedan obligados a hacer uso del servicio de tren de aseo que disponga la Municipalidad, por lo tanto su subscripción se determina obligatoria.

Articulo13. Principios y procedimientos: Para la aplicación eficiente del presente reglamentos e

- a) Toda solicitud relacionada con el servicio, debe dirigirse a la Unidad Municipal de Gestion Ambiental y Riesgo-UMGAR-, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto en el manual de funciones y procedimientos de la UMGAR.
- b) Las personas que hagan uso de los servicios, pagarán las tasas establecidas en el presente Reglamento
- c) Los inmuebles municipales, que la Municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, pagarán el servicio en forma separada de la rema establecida.
- d) Cuando una persona sea propietaria de varios inmuebles, debera poseer una suscripción independiente para cada uno de ellos
- e) Cuando una persona sea propietaria o administre varios Comercios, debera poseer una suscripción por cada uno de ellos

Artículo 14. Aplicación: El servicio de manejo de residuos solidos se administrara aplicando el presente reglamento. El Alcalde o Alcaldesa municipal, a traves de la Unidad Municipal de Gestion. Ambiental y Riesgo-UMGAR-, es el o la responsable de velar por que el reglamento se aplique sin preferencias, incluyendo a instituciones deservicio público, entidades del Estado y organizaciones

Artículo 15. Límpieza de áreas públicas: Es responsabilidad de la Municipalidad velar por la limpieza de calles, plazas, mercados, canchas deportivas, parques, muelles y otras

Artículo 16. Limpieza de áreas privadas: Es obligación del propietario mantener limpia el area de su inmueble que colinda con áreas de uso público, tales como aceras, calles, cunetas, callejones, entre

Artículo 17. De la educación: La Municipalidad tomara en cuenta a las instancias y los grupos organizados de la sociedad civil que puedan ser de apoyo en actividades de educación ambiental formal, no formal e informal, en aspectos de manejo de residuos sólidos

Artículo 18. De la Municipalidad: En el cumplimiento de sus fines la Municipalidad deberá:

- a) Impulsar programas de educación ambiental para la formación ciudadana en cuanto al manejo integral de residuos sólidos y la generación se para ti vades de la fuente de origen.
- b) Coordinar y gestionar con instituciones públicas, privadas y cooperación internacional para fortalecer el sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos
- c) Llevar a cabo actividades para la Identificación, monitoreo y clausura de basureros clandestinos
- d) Los inmuebles municipales, que la Municipalidad otorgue en arrendamiento a personas. particulares, pagaran el servicio en forma separada de la renta establecida.
- e) Cuando una persona sea propietaria de varios inmuebles, deberá poseer una suscripción independiente para cada uno de ellos.
- f) Cuando una persona sea propietaria o administre varios Comercios, deberá poseer una suscripción por cada uno de ellos.

TITULOIL ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO CAPITULO I ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 19. Nombramiento del personal del servicio: El Alcalde o Alcaldesa municipal nombrara al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto contenidas en el manual de funciones y procedimientos, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estara en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad

Artículo 20. La Gestión del servicio se realizará de la siguiente forma: La coordinación, administración, operación y mantenimiento del sistema municipal de gestión integrada de residuos sólidos estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestion Ambiental y Riesgo-UMGAR-

Artículo 21. Manual de funciones y procedimientos: Para la administración del servicio, la Municipalidad dispondrà de un manual de funciones y procedimientos dentro del marco del plan director de residuos sólidos del municipio, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio

Artículo 22. Solicitud de servicios. Toda persona, individual o jurídica, propietaria de uno o varios mmuebles de verá solicitara la UMGAR la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos por cada inmueble que posea. Dicha solicitud se hará por medio del formulario para

Artículo 23. Cantidad de residuos por usuario La Municipalidad no tendrá limite en la camidad de producción de los residuos solidos que produzca cada usuario. La medida

Que se usara para la recolección sera un saco de 100 libras

CAPITULO II

cenadoj@oj.gob.gt

OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 24. Forma de entrega de residuos por parte de las usuarias y los usuarios: Las personas que hagan uso del servicio deberán entregar los residuos sólidos en costales de 100 libras, atendiendo las especificaciones de recolección de acuerdo a la clasificación, calendarización y horario que establezca la UMGAR * 9

Las y los usuarios deben entregar los resulties separados de la siguiente manera

- 1) Organicos: cascaras de frutas, verduras, restos de comida, hojas de arboles, madera,
- 2) Inorganicos reciclables papel carron, plástico, vidrios, aluminios, latas, ferrosos. Entre otros
- 3) Inorganicos no reciclables, pañales desechables, papel higienico usado, entre otros

Artículo 25. Colocación de recipientes para residuos: La Municipalidad coordinara la colocación de recipientes para depósito de residuos sólidos en parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente para el uso exclusivo de peatones. Estos recipientes deberan estar debidamente identificados para la clasificación de residuos solidos. Será responsabilidad de la Municipalidad velar por el uso apropiado y mantenimiento de los recipientes

Artículo 26. De la recolección municipal. El tren de aseo municipal debera recolectar los residuos solidos atendiendo la categoria de usuarios y las características de los residuos. Los vehículos de transporte que se utilicen en el tren de aseo deberán contar con los mecanismos necesarios para evitar que los residuos transportados contaminen la via pública.

Artículo 27. Sistema de recolección. La calendarización, horarios y rutas para la recolección de residuos solidos y operación del tren de aseo municipal se estableceran mediante un plan de acción que deberà elaborarla UMGAR con el aval del concejo municipal. Dicho plan deberà sera actualizado anualmente

Artículo 28. Recolección en días especiales o festivos. Los vecinos organizadores de actividades sociales, culturales, deportivas y religiosas seran los responsables de dejar limpias las áreas utilizadas para tal actividad y quedan obligados a coordinar con la Municipalidad la recolección y transporte de los residuos que se generen.

Artículo 29. Lugar para la disposición final de residuos sólidos: La Municipalidad establecera un lugar específico para el tratamiento y disposición final de los residuos solidos de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente

Artículo 30. Residuos provenientes de construcciones: La recolección de residuos solidos provementes de las construcciones deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la Municipalidad para su disposición.

Artículo 31, Solvencia de usuarios: Se entregara un comprobante de solvencia de pago por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos solidos

Artículo 32, Manejo de residuos peligrosos: Cada persona individual o juridica e instancia del Estado que genere residuos solidos peligroso su hospitalarios debera contratar servicios especializados para la recolección, transporte y disposición final de tales residuos. El monitoreo para el cumplimiento de la contratación y ejecución de los contratos queda bajo vigilancia municipal.

CAPITULO III

ALMACENAMIENTO DERESIDUOS SÓLIDOS DE FORMA TEMPORAL

Artículo 33. De los centros de acopio: La Municipalidad podrá disponer de centros de acopio para atender las demandas de servicio de sectores de difícil acceso; dichos centros deberán contar con los recipientes adecuados para evitarla proliferación de vectores contaminantes

Artículo 34. De los medios de transporte: Todos los medios de transporte terrestre y la custre que circulen en el municipio de San Marcos La Laguna deberán mantener al menos dos costales o recipientes con disponibilidad al usuario para depositar los residuos sólidos separados (orgánico se inorganicos). Los dueños, pilotos y capitanes de los vehículos serán responsables de la disposición adecuada de los residuos sólidos en lugares que establezca la Municipalidad. Sera responsabilidad de la Municipalidad la vigilancia y control de esta disposición.

Articulo 35. De las viviendas, comercios, industria se instituciones: Es obligación de los propietarios o administradores disponer recipientes para la clasificación de los residuos sólidos en tres categorias a) organico, b) inorganicos, c) inerte.

Articulo 36. Vendedores temporales. Todos los vendedores autorizados por la Municipalidad, deberan mantenerlos recipientes necesarios para atenderlos requerimientos de separación según el articulo 24 del presente reglamento.

Artículo 37. De la terminal de transporte colectivo. Todos los transportistas y usuarios son responsables de la disposición separativa de los residuos sólidos en recipientes provistos para tal efecto.

CAPITULO IV RECOLECCIÓN PRIVADA

Articulo 38. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos: La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio de residuos sólidos del municipio y serà la única facultad a para concesionar el servicio conforme al Articulo 8 del presente reglamento

Artículo 39. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio: La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos solidos en domicilios, comercios e industrias de todo el municipio solo podrán realizarla las personas individuales o juridicas debidamente autorizadas por la Municipalidad -

El servicios e prestara con equipo y vehículos que cumplan con los requerimientos de calidad y los criterios logisticos y técnicos que defina la UMGAR, las personas autorizadas quedan obligadas a utilizar unicamente el sitio para disposición final autorizado por la Municipalidad, salvo caso de los residuos sólidos hospitalarios y peligrosos



La autorización se realizará mediante un contrato de concesion anual, será responsabilidad de la Municipalidad velar por el cumplimiento de las clausulas contractuales de la concesión a través de un plan de monitoreo, el cual será la herramienta técnica para evaluar la renovación o rescision de la concesión.

TÍTULO III - ASPECTOS FINANCIEROS CAPÍTULO I INGRESOSY EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 40. Presupuesto anual: Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico para la operación y mantenimiento del sistema de gestión integrada de residuos solidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes de acuerdo a las formalidades que establece la legislación vigente.

Artículo 41.Partida presupuestaria: La Municipalidad esta obligada a crear una partida presupuestaria dentro del presupuesto municipal para la Unidad Municipal de Gestion Ambiental y de Riesgo –UMGAR-,a la cual sele de verá a signar recursos financieros anualmente para la operación y mantenimiento del sistema de gestión integrada de residuos solidos

Artículo42, Destino de los ingresos del servicio: Los ingresos que genere el servicio de recolección y transporte, asimismo la venta de residuos sólidos reciclables y compost, serán destinados exclusivamente para cubiri los gastos de administración, operación y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos solidos. También se podrán cubiri los compromisos financieros establecidos en los contratos de préstamos que se adquieran posterior esa la entrada en vigencia del presente reglamento, y que tales fondos hayan sido utilizados para financiarla construcción, ampliación y mejoramiento del sistema.

CAPÍTULO II SISTEMATARIFARIO

Artículo 43. Tasas: De conformidad con los estudios anuales sobre costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de manejo integral de residuos sólidos; Por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, las cuales deben ser evaluadas y actualizadas anualmente por el consejo municipal. Esta tasa se realiza de forma directa de acuerdo a la categoria de usuario de la siguiente forma:

CATEGORÍA	VALOR POR COSTAL
Doméstico	Q. 1.00
Comercial (negocios: hoteles, restaurantes, tiendas)	Q. 5.00
Industrial (fábricas, maquilas)	Q. 5.00

Artículo 44. Tasas por concesión del servicio:

a. Por concesión de recolección y transporte: La Municipalidad podrá concesionar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos cuando, por circunstancias especiales, se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En este caso la persona individua lo juridica que preste el servicio deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y deberá pagar por la concesión del servicio, las tasas siguientes.

	DESCRIPCIO	N		TASA(Q)	
1.	Derechos de concesión por un año			Q. 5,000.00	
2	Renovacion mas	de	la concesión por un año	Q. 6, 000 00	

b Por concesión de tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos: La Municipalidad podrá concesionar el servicio en lo referente al tratamiento y disposicion final de residuos sólidos, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con sus propios recursos. En este caso la persona individua lo jurídica deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y deberá pagar por la concesión del servicio, las tasas Siguientes:

DESCRIPCION			TASA(Q)	
1. Por	concesión	de Tratamiento y disposición final	Q.5,000.00	
de residuo	so desechos sóli	dos.		

c. La Municipalidad podrá hacer el cobro por concepto de prestación del servicio de manejo de residuos sólidos conjuntamente a los cobros por concepto de otros servicios municipales, esto con la finalidad de brindar mejor servicio municipal.

La UMGAR hará el monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesiones y será la encargada de informar periódicamente al Concejo Municipal y notificar al Juzgado de asuntos municipales en caso de faltas.

Artículo 45. Recepción de tasas del servicio municipal: La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos sólidos estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM, quien emitirá el recibo por el servicio prestado.

Artículo 46. Puntualidad en el pago de las tasas: El pago por la prestación de servicio de tren de aseo municipal se deberá realizar por el usuario o usuaria en el momento en que se le presta el servicio por una persona nombrada por el Alcalde Municipal y este entregará diariamente las cuentas financieras conforme los recibos extendidos al usuario en la receptoria de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM

TÍTULO IV RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULOÚNICO PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 47. Prohibiciones: Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se prohibe lo siguiente:

- a. Depositar residuos sólidos en parques, plazas, calles y cualquier lugar de la via pública que no este autorizado por esta municipalidad.
- b. Depositar temporal o permanentemente residuos de construcción en la via pública -
- c Contaminar calles, plazas o centros públicos satisfaciendo necesidades fisiológicas
- d. Hacer entrega de residuos sólidos al tren de aseo municipal sin atender los requerimientos de clasificación y separación que determine la Municipalidad.
- e. Quemar residuos solidos en vias públicas o predios privados.
- f. Habilitar y operar áreas privadas con fines de vertederos a cielo abieno de residuos sólidos.
- g. Depositar residuos sólidos en cuerpos de agua, tales como rios, riveras, nacimientos, lagos, riachuelos, zanjones y sistemas de conducción de agua para consumo humano
- h. Habilitar y operar sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, salvo los casos de concesión municipal que se realicen bajo lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 48. Multas y sanciones: El concejo Municipal, impondrá de conformidad con el artículo 150 y 151 del Decreto 12-2002, Código Municipal, las sanciones y multas por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y se aplicarán de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA O INFRAGCIÓN	PORAVISOS	MULTA
1	Por entregar residuos sólidos al tren de asco municipal sin atender la clasificación y requerimientos dispuestos por la Municipalidad Porque mar residuos sólidos en vias públicas o privadas.	Se procederá a una llamada de atención por escrito. Si el infractor reincide en la falta de lo estipulado en el numeral uno que antecede, se le aplicará una multa de:	Q. 250.00
2	Por abandonar animales muertos, exerctas y contaminar en la via pública	Notificación por cobro de multa	Q.250.00 aQ.500.00
3	Por depositar residuos de construcción en parques, plazas, calles y cualquier lugar de uso público. Por depositar residuos sólidos en cuerpos de agua.	Se procederà a una llamada de atención por escrito. Si el infractor reincide en la falta se le aplicará una multa	Q. 500,00
*	Por habilitar y operar áreas privadas confines de vertederos cielo abierto de residuos sólidos.	Se procederà inmediato al cese de actividades por escrito, si el infractor continuare con la actividad, se le aplicarà una multa. De continuar con las actividades de vertedero, se procederà a remitir el caso a las instancias judiciales competentes.	Q. 500.00 a Q. 2,500.00
\$	Por habilitar y operar sistemas de Se aplicará una multa recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sin autorización municipal.		Q. 500.00 a Q. 2,500.00
5	Prestar el servicio de recolección de desechos y residuos sólidos sin licencia o concesión vigente.	Notificación por cobro de multa	Q. 2,000.00
3	Disposición de residuos sólidos peligrosos y vio infecciosos (materiales hospitalarios) de forma independiente sin atender a los requerimientos establecidos en el presente reglamento	Un aviso de cobro de multa por parte de la UMGAR. Poner l multa. Denunciar a la autoridad competente.	Q. 5,000.00

Las personas que sean objeto de multas y sanciones deberán hacer efectivo el pago en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM, en un periodo no mayor a 5 dias hábiles posteriores a la notificación. La no cancelación dentro del plazo estipulado se sancionará con el incremento del 100% del monto máximo aplicable en cada uno de los casos.

El monto de las multas no contempladas en el presente reglamento se graduara conforme lo indique el plan municipal de tasas vigente y el Código Municipal, tales multas se establecerán mediante el Juzgado de Asuntos Municipales.-

Artículo 49. Establecimientos exentos al valor tarifario. Los establecimientos educativos públicos e instituciones sin fines de lucro no están afectos al pago del valor tarifario de la extracción de los desechos sólidos.- Siempre y cuando realizar las coordinaciones de extracción o traslado de la basura.-

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50.Colaboración de municipios vecinos: La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridad es de los municipios a le dañosa efecto de evitar que sus vecinos o vecinas dispongan de los residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo reportar los para que la Municipalidad respectiva aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 51. Vigilancia para evitar la proliferación de botaderos clandestinos: La UMGAR, con el involucramiento de la Unidad de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente, deberán mantener el control y monitoreo estricto sobre los botaderos ilegales, para evitar que las o los vecinos los continúen utilizando.

AN DEATH

Articulo 52. Modificaciones al Reglamento: La Municipalidad evaluara anualmente o cuando lo considere procedente, si las tasas y el contenido del reglamento sea de cuan al monto del gasto y a las necesidades del sistema de gestión integral de residuos sólidos, esto con la finalidad de garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo.

Artículo 53.Distribución del Reglamento para conocimiento y aplicación: La Municipalidad distribuirà entre los usuarios y usuarias del servicio, ejemplares del presente reglamento para conocimiento de sus derechos y obligaciones. De igual manera, dispondrá de copias para su lectura en las instalaciones municipales.

Articulo 54. Casos no contemplados en el presente reglamento: Cualquier caso no contemplado en este Reglamento serà resuelto por el Concejo Municipal

Artículo 55. Derogación de las disposiciones anteriores: Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias emitidas por la Municipalidad de San Marcos La Laguna que se refieran a la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos publicadas en el Diario Oficial con anterioridad al presente reglamento

Artículo 56. Vigencia: Este Reglamento entrará en vigor ocho dias después de su publicación en el diario oficial. Cumplase. (f) llegible la firma del Alcalde Municipal. (fs) llegibles las firmas de los señores miembros de la Corporación Municipal - (f) llegible del Secretario Municipal. Y, están los sellos respectivos

Y, para los usos legales se expide la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad del municipio de San Marcos La Laguna, del departamento de Sololá, a los trece dias del mes de noviembre del año dos mil trece -



Prot Victor Manual Tax Coz Secretario Municipa

Vo. Bo. Prof. Edwin Alcalde Municipal

IE-1198-20131-26-noviembre



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 025-2013

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 025-2013, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del día martes doce de noviembre de dos mil trece, en el punto Número 8 del Acta Número 101-2013, el que textualmente se transcribe:

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 025-2013

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Libro II, establece un Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehiculos Automotores Terrestres nuevos o usados que sean nacionalizados, se ensamblen o se produzcan en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria debe elaborar anualmente la tabla de valores imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matricula de Vehículos Automotores Terrestres que establece el segundo párrafo del artículo 113 del referido Decreto, la cual deberá aprobar el Directorio de esa Superintendencia y publicar en el diario oficial y en la página de internet de la Administración Tributaria, en el mes de noviembre de cada año.

CONSIDERANDO:

Que la tabla de valores imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matricula para vehículos automotores terrestres nacionalizados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional para el año 2014, contiene los mismos registros en cuanto a la base imponible del valor de los vehículos de la tabla del Impuesto Al Valor Agregado de Vehículos Importados para el año 2014, por lo que se estima apropiada su interrelación por simplicidad.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria, debe cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guaternala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Con base a las facultades que le confiéren los artículos 3 incisos a), d), h) e i) y 7 inciso e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y el artículo 113 del Libro II del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Específico a la Primera Matricula de Vehículos Automotores Terrestres.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la tabla de valores imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, la cual será la misma que se aprobó para efectos de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado en la importación de Vehículos Terrestres 2014, según Acuerdo de Directorio de la SAT Número 24-2013, por lo que se estima apropiada su interrelación por simplicidad.

SEGUNDO: La referida tabla deberá ser publicada en el diario de Centro América en el mes de noviembre del dos mil trece, y regirá a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.

TERCERO: La tabla de valores imponibles del Impuesto Específico a la Primera Matricula de Vehículos Automotores Terrestres Usados, en el caso de no cumplirse con lo estipulado en el primer párrafo del articulo 113 de la Ley del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres, que no aparecen incluidos en la tabla de valores imponibles, el impuesto se determinará de la forma siguiente:

- Cuando la marca y línea del vehículo no aparezcan incluidas en la tabla de valores imponibles, se aplicará el valor que corresponda al rubro inmediato más bajo del vehículo que presente mayor grado de similitud en marca, línea, centimetros cúbicos, cilindros, puertas, combustible y número de pasajeros.
- Cuando la marca y linea aparezcan en la tabla de valores imponibles, pero las demás características no coincidan, se aplicará el valor que presente mayor grado de similitud en centimetros cúbicos, cilindros, puertas, combustible y número de pasajeros, que corresponda al rubro inmediato más bajo, en la marca y línea del vehículo; y
- Cuando la marca aparezca en la tabla de valores imponibles, pero las demás características no coincidan, se aplicará el valor que presente mayor grado de similitud en centímetros cúbicos, cilindros, puertas, combustible y número de pasajeros, que corresponda al rubro inmediato más bajo, en la marca del vehículo.
- Cuando en la tabla de valores imponibles, no exista un año modelo que coincida con el tipo de vehículo a importar, se deberá utilizar el año del modelo más cercano contenido en la tabla.

CUARTO: El presente Acuerdo juntamente con la tabla de valores imponibles que se aprueba, inicia su vigencia el uno de enero de dos mil catorce, y debe ser publicado en el diario de Centro América y en la página de internet de la Administración Tributaria en el mes de noviembre del dos mil trece.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

PUBLÍQUESE."

Dado en la Ciudad de Guatemala, el trece de noviembre de dos mil trece.

